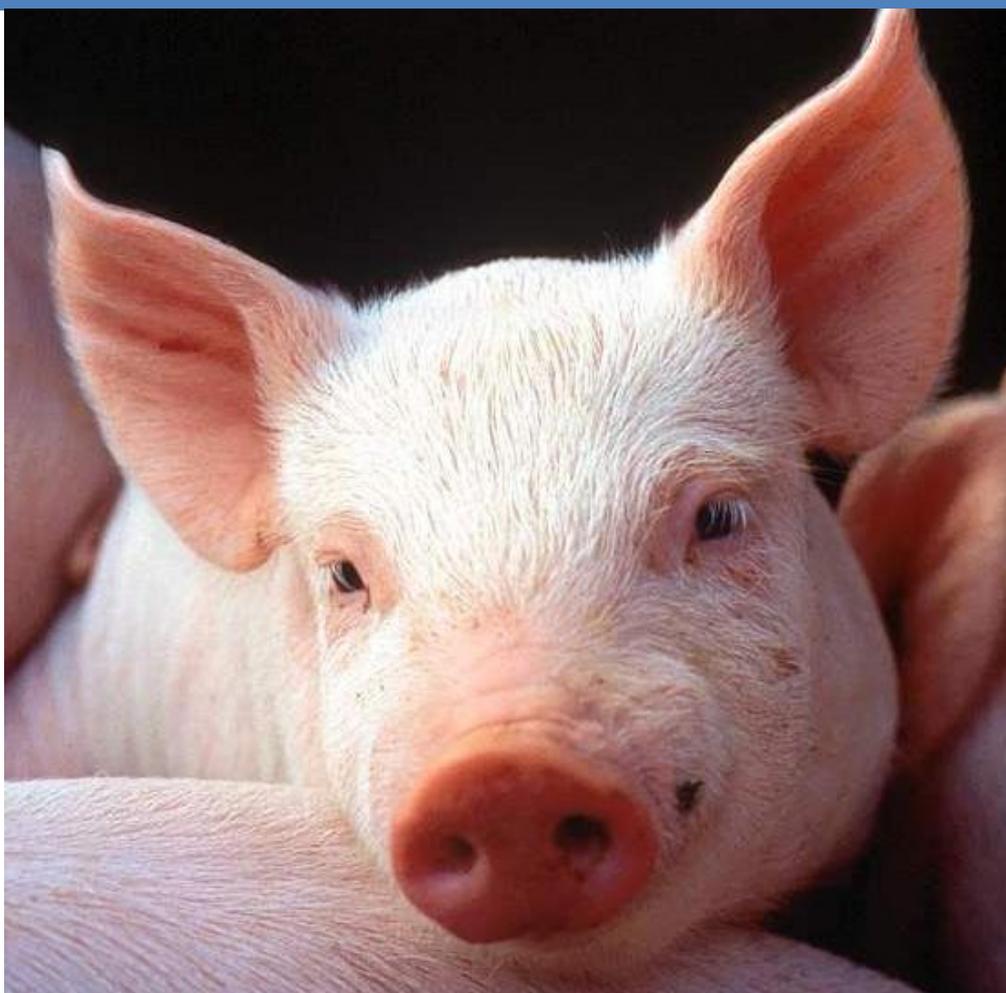


2009



Agencia Ecuatoriana  
de Aseguramiento  
de la Calidad del Agro  
AGROCALIDAD

# BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN EN GRANJAS PORCINAS



## INTRODUCCIÓN

Los hábitos de consumo de alimentos han sufrido cambios importantes a través de los años, en consecuencia, se han perfeccionado nuevas técnicas de producción, transporte, procesamiento y transformación de alimentos de origen animal. Por consiguiente, es imprescindible un control eficaz de la producción, a fin de evitar las consecuencias perjudiciales que derivan de las enfermedades y los daños a la salud pública provocados por el consumo de alimentos contaminados, poniendo en riesgo además la economía de un sector o del país.

Todos los productores, fabricantes, manipuladores y consumidores de alimentos de origen animal, tienen la responsabilidad de asegurarse que los mismos sean aptos para el consumo, los principios generales para asegurar la higiene de los alimentos, deben aplicarse desde la producción primaria hasta el consumidor final, mediante el concepto de la finca a la mesa.

## OBJETIVO

Definir las especificaciones técnicas que deben ser consideradas en los procedimientos de Buenas Prácticas de Producción Pecuaria para las granjas dedicadas a la cría, el desarrollo y/o el engorde de cerdos, en sus etapas de producción y transporte, orientado a asegurar la inocuidad de los alimentos y la protección del ambiente y de las personas que trabajan en la explotación.

## CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación de las especificaciones técnicas presentadas en este documento, se relaciona con la producción y transporte de animales vivos en los sistemas de producción pecuaria.

Las especificaciones técnicas se han realizado considerando que sean aplicables a distintas realidades productivas del país, ya sea en relación con las condiciones climáticas y geográficas, como también al tamaño de la explotación.

Cabe destacar que su aplicación estará sujeta a la voluntariedad del productor.

## DEFINICIONES

**Agua potable:** agua tratada que cumple las disposiciones de valores recomendables o máximos admisibles, estéticos, organolépticos, físicos, químicos, biológicos y microbiológicos que al ser consumida por la población no causa daño a la salud.

**Cerdaza:** excretas de cerdo en todas las etapas de producción.

**Contaminante:** cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancia no añadidas intencionalmente a los animales y sus productos, que están presentes en los mismos como resultado de la producción, transporte, o almacenamiento, o como resultado de contaminación ambiental y que pueden comprometer la inocuidad o el cumplimiento de los estándares establecidos.

**Contaminación:** la introducción o presencia de un contaminante en los animales, sus productos o en su entorno.

**Corral:** espacio dentro de la instalación delimitada de tal forma que albergue un número preestablecido de animales.

**Enfermedades rojas:** Enfermedades que producen hemorragias (peste porcina clásica, pasteurellosis, erysipela)

**Granja porcina:** Instalación en la que permanecen los cerdos con fines de reproducción, crianza, engorde, venta, recolección y aprovechamiento de sus subproductos (cerdaza)

**Inocuidad:** la garantía de que los productos y los animales no causarán daños a la salud del consumidor, de acuerdo con el uso a que se destinen, incluye enfermedades zoonóticas.

**Instalaciones de Granjas Porcinas:** toda infraestructura que se construya o utilice exclusivamente para albergar cerdos, almacenar producto alimentario para los animales, almacenar productos químicos utilizados para la limpieza y el mantenimiento de la granja, productos veterinarios, equipos para desinfección, sistemas de tratamiento de aguas residuales, y cualquier otro local necesario para satisfacer las necesidades de toda actividad que allí se realice.

**Portón de Entrada:** acceso principal de la unidad productiva, puede ser de madera, hierro u otro material y asegurada con llave, cerrojo u otro instrumento, sirve para regular la entrada y salida.

**Sistemas de tratamiento de aguas residuales:** toda infraestructura instalada donde se efectúen procesos, químicos, físicos o biológicos, o bien una combinación de ellos, con la finalidad de mejorar la calidad del agua residual, de tal manera que esta pueda ser posteriormente vertida, infiltrada o rehusada, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente, y con la finalidad de dar tratamiento a la cerdaza y lodos sedimentados, de tal manera que estos puedan posteriormente ser utilizados como fuente de energía, fertilizantes, enmienda o mejorador de suelos, como sustrato de cultivos agrícolas, o bien se utilice en dietas de animales

**Unidad productiva:** El predio mismo con la población porcina e instalaciones.

## 1. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES

## 1.1.Generalidades

El diseño, la construcción y la ubicación de las instalaciones de la granja porcina y el equipo deben permitir las condiciones óptimas de higiene y desinfección para:

- Prevenir de la transmisión de enfermedades no solo entre los animales de la misma granja, sino también con animales ajenos a ella.
- Mantener de forma apropiada la limpieza y desinfección.
- Prevenir contaminación de los animales a los trabajadores y viceversa.
- Facilitar el control de las plagas y enfermedades.

Los materiales que se utilicen para la construcción de los galpones y los equipos con los que los cerdos puedan estar en contacto, no deben ser perjudiciales para estos, debiendo poseer características que permitan una limpieza y desinfección a fondo.

Los locales de estabulación de los cerdos deberán ser construidos de forma que cada animal pueda:

- Tenderse, descansar y levantarse sin dificultad.
- Disponer de un lugar limpio para descansar.

Se debe disponer de filtros sanitarios, tales como pediluvios o filtros sanitarios en seco, en todas las zonas de accesos de las granjas.

## 1.2.Ubicación de las instalaciones de las Granjas Porcinas

Se deben localizar las granjas en lugares que permitan el aislamiento sanitario evitando la proximidad con otras explotaciones.

En el lugar donde se construyen las granjas se deben considerar sistemas de drenaje y caminos.

**(Ver Anexo I. Título VI, Capítulo II y III, Reglamento del Control de Granjas de Ganado Porcino)**

## 1.3.Protección de la finca

La granja debe contar con:

Un cerco perimetral de alambre o si fuera posible de malla, de tal forma que se evite el ingreso de personas y animales no deseados. Además, en la o las entradas a la granja porcina, debe existir un rótulo que indique:

- Nombre de la granja.
- Prohibida la entrada a particulares
- Código oficial emitido por AGROCALIDAD

Si existe en la finca la crianza o explotación de otras especies animales, éstas deberán estar separadas físicamente, para evitar el contagio de enfermedades entre especies.

Arco de fumigación para los vehículos que ingresan y salen; si no es posible, bombas de fumigación manuales.

Pediluvios para que las personas que ingresen a la granja ya sean trabajadores o visitantes se desinfecten las botas de hule. Asimismo, a la entrada de cada galpón debe haber un pediluvio con desinfectante para las botas

Los vestidores deben ser independientes y estar lo más cerca posible de la entrada a la granja, deben constar de tres secciones:

- a) Sección de área sucia donde todo el personal que ingrese a las instalaciones se despoje de su indumentaria completa.
- b) Baños con ducha y jabón a disposición permanente.
- c) Área limpia, donde estará la indumentaria y calzado con la cual, tanto empleados como visitantes, se vestirán para entrar a las instalaciones.

Si no se cuenta con vestidores la entrada de visitas deberá ser negada. En casos de extrema necesidad, aquella persona que entre a las instalaciones debe ser rociada con algún desinfectante, por medio de una bomba, del cuello para abajo hasta el calzado, luego pasar por los pediluvios y, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INGRESAR A LOS CORRALES.**

Contar con servicios sanitarios con su respectivo lavatorio y dispensador de jabón, separado de los baños y vestidores.

#### **1.4. Recipientes para los desechos**

Los recipientes para los desechos deben identificarse, ser de uso exclusivo y fabricados con materiales impermeables.

#### **1.5. Recipientes para las sustancias peligrosas**

Los recipientes para las sustancias peligrosas deben identificarse, ser de uso exclusivo, fabricados con materiales impermeables y mantenerse bajo llave.

#### **1.6. Ingreso de Vehículos**

Solo se permite ingresar al perímetro interno de la unidad productiva aquellos vehículos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la explotación, siempre y cuando no representen un riesgo o peligro.

Los vehículos que ingresen deberán ser fumigados por arriba, abajo y por los costados de estos. El conductor deberá permanecer dentro del vehículo mientras éste se encuentre dentro de los perímetros de la granja

### **1.7. Manejo de Alimentos en las Granjas Porcinas**

Debe mantenerse un registro que detalle las entradas del alimento. (**Ver Anexo II. Formulario de Manejo de Alimento**).

Los alimentos balanceados deben provenir de fábricas registradas en **la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP.....PERO DEBERIA EMITIR AGROCALIDAD, POR EL MOMENTO NO ESTÁ EN NUESTRA DEPENDENCIA.**

#### **Alimento en sacos:**

- Debe mantenerse una bodega exclusiva para el almacenamiento de los sacos de alimentos.
- Dicha bodega debe permanecer limpia y cerrada para evitar el acceso de animales y sometida a un programa de control de roedores.
- Las ventanas deben estar protegidas con redes o mallas de seguridad para impedir la entrada de insectos y garantizar la ventilación.
- Debe tener piso de cemento u otro material que garantice la protección contra la humedad, utilizar palets para evitar el contacto directo con el suelo y estar separado de las paredes.

#### **Alimento a granel (para las granjas que utilicen alimento y/o materias primas a granel)**

- El silo debe mantenerse en buenas condiciones físicas para evitar la humedad y sobre una base de cemento que permita mantenerla seca y limpia de insectos y roedores y sin desperdicios de alimento.
- El silo debe mantener su tapa cerrada y libre de goteras.
- Someter esta área al programa de control de roedores e insectos.
- Debe someterse a un programa de limpieza y desinfección.

## **2. SERVICIOS**

## 2.1. Abastecimiento de agua

Es indispensable que toda granja, disponga de una cantidad de agua de acuerdo a sus necesidades, si el agua de la granja no es potable se recomienda contar con un depósito, que preste las condiciones adecuadas para tratar el agua. El depósito debe estar protegido.

Para el consumo de los animales en una granja, lo ideal es tener un clorinador, para garantizar la potabilidad del agua y si no, se debe clorar el agua de manera manual y que quede un nivel de cloro en el agua de 1 a 2 ppm, el cual se monitoreara 1 vez al día, por medio de un "Kit" de medir la concentración del cloro en el agua y se anotará en un registro (**Ver Anexo III. Registro de Control de Cloro en el Agua**).

El agua de la granja, se controlará 2 veces al año por medio de exámenes microbiológicos, para verificar su potabilidad.

El agua potable debe cumplir con las características especificadas en la legislación nacional vigente o bien, ser de calidad superior.

El sistema de abastecimiento de agua no potable, debe ser independiente, estar identificado y no debe estar conectado a los sistemas de agua potable ni presentar peligro de reflujo hacia estos.

## 2.2. Calidad del agua

Para almacenar, distribuir y aprovechar, el agua potable, se requiere:

- Un reservorio en buen estado, cubierto, identificado y con medidas de seguridad
- Los pozos deben mantenerse cubiertos, con sus alrededores cercados y limpios
- Su pared deben sobresalir 30 cm. del suelo.
- Las tomas de agua deben estar protegidas, cercadas, limpias, cubiertas. No deben permitir el acceso de animales.

## 2.3. Limpieza y desinfección de Granjas Porcinas

Es conveniente que todas las instalaciones estén limpias y que se siga un programa de desinfección establecido para cada caso, acorde a las necesidades de la granja.

Las paredes, pisos y drenajes, deben mantenerse limpios.

Antes de proporcionar alimento a los animales cerciorarse que los comederos estén limpios.

Al sacar los animales para su venta, los corrales deben ser lavados, desinfectados y encalados, dejarlos al menos 3 días de vacío sanitario. (sin animales). Se debe promover el sistema todo dentro/todo fuera (TD/TF).

### 3. SISTEMAS DE CONTROL DE PLAGAS

#### 3.1.Consideraciones generales

Se debe implementar un programa para el control de roedores, insectos y otras plagas.

El personal debe estar capacitado para el uso y manejo correcto de químicos (insecticidas, plaguicidas, veneno para ratones, etc.)

#### 3.2.Roedores

Se debe establecer un programa de control de plagas y roedores, que contemple como mínimo:

Un croquis de las instalaciones que identifique el lugar donde se pondrán las trampas, las cuales se deben enumerar y colocar siempre en el mismo lugar a una distancia recomendada no mayor a 40 metros.

El cebo, se colocará en ellas sin que las personas lo toquen directamente con las manos por riesgo a la salud o por pérdida de eficacia.

No se debe poner trampas para roedores con veneno, dentro de las bodegas de concentrados, silos, corrales o donde hayan productos comestibles para personas o animales.

Las trampas se revisarán cada 15 días y si se determina un crecimiento anormal en la población de roedores, se incrementarán las prácticas de control y erradicación mediante el aumento tanto las trampas, como de la frecuencia de monitoreo.

Los cebos se deben rotar cada 3 meses, para evitar resistencia a los productos.

Llevar un registro de las prácticas de control de roedores (**Ver Anexo IV Registro para el Control de Roedores**).

#### 3.3.Insectos

Se debe establecer un programa de control de insectos que debe estar sustentado en una hoja de registro (**Ver Anexo V Registro para el Control de Insectos**), donde se anotará cada vez que se aplique un control. En el caso de que se utilicen métodos químicos, los productos deben estar registrados en AGROCALIDAD.

Es muy importante, cualquiera que sea el método utilizado, seguir las instrucciones del fabricante o proveedor para buscar óptimos resultados. Cuando se utilizan productos químicos se debe cambiar cuando no surta efecto.

## **4. PROGRAMA DE VIGILANCIA DE SALUD DE LA PIARA**

### **4.1. Generalidades**

La granja debe contar con una bitácora donde se anotarán todas las visitas, que ingresen a la granja.

No se permitirá el ingreso de cualquier persona ajena a la granja, que haya tenido contacto con cerdos fuera del país, dentro del lapso de 72 horas.

Es terminantemente prohibido que los empleados tengan cerdos en sus casas y visiten otras porquerizas o casas donde los tengan.

Cada Granja debe tener un buen programa de vacunaciones por escrito, cada práctica realizada de este tipo será anotada en el Registro de aplicación de vacunas y productos veterinarios (**Ver Anexo VI**).

### **4.2. Ingreso de cerdos a la granja**

Cuando se introducen cerdos provenientes de otras fincas, se deben verificar el estado sanitario de la granja de procedencia y su historial. Dichos animales se deben cuarentenar. El transporte debe ser limpio y desinfectado.

Los ingresos deben ser anotados en el registro de entrada de animales (**Ver Anexo VII**).

### **4.3. Reporte sospecha de enfermedades**

Todo productor está obligado a declarar inmediatamente a la autoridad sanitaria competente la sospecha o presencia de enfermedad, según lo exige la legislación vigente, principalmente enfermedades rojas de los cerdos.

## **5. IDENTIFICACIÓN**

Dentro del manejo general de la granja, es vital la identificación confiable de los animales.

El método a utilizar debe ser seguro, fácil de aplicar, a prueba de alteraciones y claramente visible.

Un programa de identificación de animales tiene que estar respaldado por una base de datos, la cual incluirá como mínimo lo siguiente:

- Fecha de nacimiento
- Granja de Procedencia
- Sexo, raza.
- Archivo de movimiento (fechas, procedencia y destino)
- Detalles del hato y propiedad
- Madre/ padre

## **5.1. Movimiento y Transporte de Animales**

El movimiento de animales en pie se realizará amparado en documentos de tránsito (Guía de Movilización AGROCALIDAD), según la legislación vigente.

Es obligatoria la identificación de los animales dentro de los establecimientos y no pueden trasladarse sin esta identificación.

El bienestar de los animales, debe ser considerado en el transporte, por lo tanto la granja debe contar al menos con:

- Rampa; esta debe estar hecha de manera que no vaya a causar heridas o lesiones a los animales.
- Los animales no deben ser maltratados en el proceso del traslado y transporte
- El transporte estará limpio y desinfectado, y se le debe colocar una cama con virutas, tamo u otros, de unos 10 cm. en el piso, para evitar que los animales resbalen y además para recoger la humedad de heces y orines. Tanto el piso como las barandas del transporte deben estar en buenas condiciones, libres de clavos, tablas rotas o cualquier material u objeto que pueda causar lesiones a los animales.
- El número de animales transportados debe ser acorde con el espacio del transporte.

## **6. MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO**

Los productos veterinarios deberán ser aplicados con base en el prospecto del producto, con la recomendación técnica de un profesional, cuando así lo amerita.

Los animales enfermos deben ser marcados y tratados individualmente.

Revisar periódicamente la fecha de caducidad de los productos.

Debe llevarse un registro de la aplicación de los medicamentos, respetando los períodos de retiro (**Ver Anexo VI Registro de aplicación de vacunas y productos veterinarios**).

Los productos veterinarios sobrantes o vencidos serán eliminados de manera segura para las personas, los animales y el ambiente.

Lo producto de uso veterinario deben estar registrados en AGROCALIDAD.

## **7. ALMACENAMIENTO**

### **7.1. Almacenamiento para Químicos:**

- Los químicos se deben almacenar en un lugar separado
- Se debe también contar con un lugar específico para almacenar los desinfectantes
- Deben estar rotulados y limpios
- En estantes ordenados, según su uso y peligrosidad
- No mantener productos en el piso
- Mantener cerrado bajo llave y una sola persona como responsable
- Mantenerlo en sus envases originales, con sus respectivas etiquetas.

### **7.2. Almacenamiento de Medicamentos Veterinarios:**

- Toda granja tendrá su botiquín, donde solo se guarden medicamentos vigentes
- Se debe llevar una lista y control de ellos con: nombre del producto, dosis aplicada, día que se aplicó y período de retiro.
- Debe estar debidamente rotulado
- Debe mantenerse limpio, ordenado, con estantes rotulados para cada tipo de producto y ordenados según su uso y peligrosidad.
- Mantener cerrado bajo llave y una sola persona como responsable.

### **7.3. DISPOSICIÓN DE CADÁVERES**

Se debe cumplir con:

- Las necropsias no es recomendable realizarlas dentro de los galpones y deberán acatarse las indicaciones del veterinario de la granja.
- Los animales muertos no deben dejarse expuestos dentro o fuera de la granja, para ello se deben aplicar procedimientos de destrucción seguros: como son la incineración y/o fosa de enterramiento
- Se debe contar, al menos, con una fosa para desechar animales muertos y desechos orgánicos.
- No utilizar animales muertos por enfermedades infectocontagiosas o desconocidas, para alimentar otros animales ni humanos.
- Llevar un registro completo de los diagnósticos y mortalidad de animales (**Ver Anexo VIII. Registro de Disposición de Animales**).

# ANEXOS

## **Anexo I.**

### **Registro Oficial, Edición Especial N°1**

#### **Del Control de Granjas de Ganado Porcino**

##### **CAPITULO I**

###### **CLASIFICACION DE GRANJAS DE GANADO PORCINO**

Art. 1. - Para los efectos de la presente norma, las granjas de ganado porcino se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 1: Granja de ganado porcino completa, la que se dedica a la producción y crianza de cerdos hasta el engorde y acabado final.

Grupo 2: Granja de ganado porcino productora, la que se dedica a mantener animales reproductores y vender lechones destetados para cría o engorde.

Grupo 3: Granja de ganado porcino de crecimiento y engorde, la que se dedica a comprar cerdos destetados para alimentarlos hasta que alcancen el peso deseado para el mercado.

Art. 2. - Para la aplicación de la presente norma, se reconoce la siguiente clasificación estaría en el ganado porcino:

- a) Reproductores (as);
- b) Lechones (desde el nacimiento hasta los 56 días de edad).
- c) Chanchillas (desde los 56 días hasta los 7 meses de edad);
- d) Cerdos de levante o crecimiento (desde los 56 días hasta los 5 meses de edad); y,
- e) Cerdos de engorde ceba (desde los 5 meses hasta los 7 1/2 meses o más de edad).

##### **CAPITULO II**

###### **DE LA INSTALACION DE GRANJAS DE GANADO PORCINO**

Art. 3. - Las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse a instalar granjas y explotar ganado porcino; previa a la autorización que deberá otorgar el **Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA**, presentarán: **ES COPIA TEXTUAL POR ESO NO DICE AGROCALIDAD**

- Solicitud dirigida al Director y/o jefes provinciales del SESA, anexando lo siguiente:

- a. Planos de corte vertical y horizontal de las construcciones;
- b. Clasificación de la granja porcina, según el Art. 1 de la presente norma;
- c. Autorización del Ministerio del Ambiente sobre el impacto ambiental;
- d. Autorización municipal;

- e. Croquis de ubicación de la granja porcina. indicando provincia, cantón, parroquia y localidad;
- f. Distancia a la granja porcina más próxima;
- g. Certificación de que dispone de agua potable y energía eléctrica;
- h. Razas de cerdos a explotarse; e,
- i. Copia de la licencia profesional del médico veterinario Asesor.

Art. 4. - Presentada la solicitud y la documentación detallada en el artículo precedente, el Director y/o el Jefe Provincial del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, en el transcurso de los 8 días subsiguientes, dispondrá que un médico veterinario de la institución, analice la documentación y realice la inspección al sitio en donde se instalará la granja porcina.

El médico veterinario designado, en un término no mayor de 8 días hábiles presentará el correspondiente informe; si el informe es favorable, el interesado podrá iniciar la construcción, y si es desfavorable, al interesado se le concederá un término de 30 días para que complete la documentación o información, transcurrido este tiempo, se autorizará o negará la construcción.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS CONSTRUCCIONES**

Art. 5. - Los galpones en donde se alojará el ganado porcino, necesariamente serán construidos de bloque o ladrillo, enlucidos de cemento, hasta una altura máxima de 1 .5 metros; pudiendo completarse la construcción con materiales como: madera, hierro, cemento armado, tejas, zinc: el piso será de hormigón no enlucido con una inclinación de 40 a 60, con destino a la salida del ducto de los desechos.

Queda a discreción del interesado el uso de azulejos, baldosas u otros materiales similares, en las paredes de los galpones.

Los galpones dispondrán de las divisiones necesarias, para alojar a las diferentes categorías etarias de cerdos y para el período de gestación de las reproductoras.

Las granjas dispondrán de oficina, bodegas, baterías sanitarias, etc.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL AISLAMIENTO**

Art. 6. - Para precautelar el aspecto sanitario de la población y de la granja, ésta debe ubicarse, mínimo a 3 kilómetros de distancia de un centro poblado y a 5 kilómetros de distancia de la granja porcina más próxima.

Entre galpón y galpón debe existir una distancia mínima de 20 metros.

### **CAPITULO V**

## **DE LAS AGUAS SERVIDAS**

Art. 7. - Queda terminantemente prohibido evacuar directamente a: ríos, quebradas o alcantarillado público, los desechos, desperdicios, materias fecales o aguas servidas provenientes de la granja. Estas previamente deben ser alma-cenadas y tratadas en piscinas para sedimentación, decanta-ción y oxidación, para luego ser evacuadas o recicladas.

## **CAPITULO VI.**

### **DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y SANIDAD**

Art. 8. - Para precautelar la salud de las personas y animales, los porcicultores cumplirán con las siguientes disposiciones:

- a. El personal que labora en las granjas porcinas deberá someterse anualmente a un chequeo médico y de laboratorio en un centro de salud;
- b. El ingreso de personas ajenas a la granja sólo será permitido previa la desinfección pertinente;
- c. Se permitirá el ingreso del personal del SESA y MAG, debidamente identificado y tomando las medidas de seguridad sanitarias del caso;
- d. La desinfección de los galpones y corrales será periódica;
- e. Los galpones serán construidos de acuerdo a la ecología y topografía del sector;
- f. La ventilación de los galpones será de acuerdo al clima del sector; y,
- g. La granja contará con equipo destinado para la destrucción de animales muertos.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO**

Art. 9. - Una vez de que se haya cumplido con todos, los requisitos enumerados en esta norma, se procederá a la inscripción de la granja porcina en el registro que, para el efecto, se abrirá en el SESA.

Art. 10. - Inscrita la granja se extenderá el respectivo permiso de funcionamiento, documento que le autorizará la explotación porcina.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 11. - En el plazo de 90 días a partir de la fecha de suscripción de esta norma, las granjas porcinas existentes solicitarán al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, el respectivo permiso de funcionamiento de conformidad a lo establecido en esta norma.

Artículo final: De la ejecución de la presente norma, encárguese al Director del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA la misma que entrará en vigencia partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a 26 de junio del 2001.

f) Ing. Galo Plaza Pallares, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Es fiel copia del original. - Lo certifico.

f.) Director Administrativo - Financiero, MAG.

29 de junio del 2001.













